EB 2023/205

Resolución 187/2023, de 27 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SUMINISTROS MÉDICOS MEP, S.L. contra el informe de las ofertas técnicas del contrato de "Suministro de equipamiento y fungible, además de mantenimiento, para el Servicio de Cirugía ORL del Hospital Universitario Donostia", tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 27 de octubre de 2023 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC/KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SUMINISTROS MÉDICOS MEP, S.L. contra el informe de las ofertas técnicas del contrato de "Suministro de equipamiento y fungible, además de mantenimiento, para el Servicio de Cirugía ORL del Hospital Universitario Donostia", tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: El mismo día 27 de octubre se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La citada documentación todavía no se ha recibido.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T536F-923R bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T536F-923R en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

CUARTO: Con fecha 27 de octubre se ha recibido un escrito de SUMINISTROS MEDICOS MEP, S.L. desistiendo del recurso.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento del recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse al artículo 56.1 de dicha Ley, el cual dispone que «El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes».

El artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (en adelante, LPAC) establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad».

El recurrente ha desistido de continuar con el recurso, sin que este Órgano aprecie la concurrencia de razones de interés general que hagan conveniente su sustanciación, por lo que procede admitir el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por SUMINISTROS MÉDICOS MEP, S.L. contra el informe de las ofertas técnicas del contrato de "Suministro de equipamiento y fungible, además de mantenimiento, para el Servicio de Cirugía ORL del Hospital Universitario Donostia", tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko urriaren 27a

Vitoria-Gasteiz, 27 de octubre de 2023